



397

416

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y SIETE.

Cuya Escritura fue otorgada por parte de esta Ciudad, y Comi-  
sarios que nombro a este fin, con Comision que dio Su Magestad,  
al Señor D. Diego Fernando de Argote. Corregidor de ella, en la q.  
Consta la forma de Pagos, Condiciones, gracias, y Mercedes que  
habia de dispensar. Su Magestad, por el Servicio de seis mil Du-  
cados que ofrecio pagar de las tierras valdías, Terbas, Pastos, y de-  
mas que se le estaban concedidas a dicha Ciudad en el Territorio  
de su Jurisdiccion, por los Señores Reyes de esta Monarquia:  
La qual Escritura viene inserta en el citado R. Privilegio y  
en el se expresa la Confirmacion de su Magestad en la forma  
siguiente.

Suplicandome que en su Conformidad, sea servido de aprobar  
la dicha Escritura, y concierto (ò como la mi merced fuere) y yo  
lo he tenido por bien; y por la presente de mi propio motu cierta  
ciencia, y poderio R. absoluto de que en esta parte quiero, y  
yo como Rey, y Señor natural, no Reconociente Superior  
en lo Temporal, confirmo, loo, y apruebo la Escritura aqui  
incorporada, y sus clausulas, y Condiciones sin Captar, ni ni  
renewar cosa alguna e interpongo a todo mi autoridad, y decreto  
R. para que balsa, y sea cierta, y segura en todo tiempo per-  
petuamente para siempre jamas, como contrato reciproco echo  
entremis y vos la dicha Ciudad, y en su execucion, y cumplimi-  
ento, habiendo aqui por insertos, e incorporados los Prebilegios